



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MDC-A.

Colquemarka, 07 de Agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTO:

El Informe N°0484-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, en donde solicita la incorporación total de Saldos de Balance Fuente Financiamiento 5 recursos determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon, impuestos, renta de aduanas y participaciones, el Informe N°033-2023-MDC-UTR/JLTCH/CH/C de fecha 16 de febrero del 2023 emitido por el CPC. José Luis Torres Chira, jefe de la Oficina de Tesorería y Rentas de la Municipalidad Distrital de Colquemarka, mediante el cual remite SALDO DE BALANCE al 31/12/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27572, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que la Municipalidad Distrital de Colquemarka, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 45°. Modificación presupuestaria. Señala lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante 1. Modificaciones en el nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, el precitado Decreto Legislativo, en su Artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala lo siguiente: las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas; en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: 1, las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.3 señala que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50-del Decreto Legislativo N°1440 se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

recaudación o captación y obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. i) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo.

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 28.1 señala lo siguiente: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, de fecha 25.01.2023, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, en el cual establece en su artículo 3°. g) se menciona que: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para gasto corriente, no se considera: "La incorporación de mayores ingresos públicos por los Gobiernos Locales provenientes de la mayor percepción de recursos por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)".

Que, la Directiva N° 000005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 000023-2022-EF/50.01, en su Artículo 35° Pautas de aplicación práctica, numeral 35.1 señala lo siguiente: Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, mediante el Informe N° 033-2023-MDC-UTR/JLTCH/CH/C, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el jefe de la oficina de Tesorería y Rentas, CPC. José Luis torres chira, mediante el cual remite saldo de balance al 31 de diciembre del 2022:

Que, mediante el informe N° 0484-2023-OGPP-MDC/CH, de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el jefe de la oficina de planificación y presupuesto, Eco. Juvenal Jhuno Mesa, mediante el cual solicita Incorporación total de Saldos de Balance Fuente Financiamiento 5 recursos determinados, Rubro: 18 canon y Sobre canon, Regalías, renta de aduanas y participaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por los numerales 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN TOTAL DE SALDOS DE BALANCE FUENTE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, PROVINCIA CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO, HASTA POR EL MONTO DE S/ 65,633.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente Financiamiento 5. Recursos Determinado

Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

19.11.11 Saldos de Balance

S/ 65,633.00

=====

TOTAL INGRESOS

S/ 65,633.00

=====

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

EGRESOS

EN SOLES

Categoría Presupuestaria	: 0083 Programa Nacional De Saneamiento Rural
Prod. Proy.	: 3000882 Hogares Rurales Concentrados Con Servicios De Agua Potable Y Disposicion Sanitaria De Excretas De Calidad Y Sostenibles
Act. Ai. Obra	: 5006302 fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL - ATM Y GR - D/GRVCS
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados
Rubro	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones
Categoría de Gasto	: 5. Gastos de Corriente
Genérica de Gasto	: 23. Bienes y Servicios

S/ 65,633.00

=====

S/ 65,633.00

=====

TOTAL EGRESOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Provincia Chumbivilcas, Departamento de Cusco, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución bajo estricta responsabilidad técnica

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de la información y Soporte Técnico la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR

La presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

O.G.P.P.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!